

TEMUCO, **24/03/2021**

RESOLUCION **EXENTA 0520**

VISTOS: Los DFL N°s 17 y 156 de 1981, D.S. N°242 de 2018, todos del Ministerio de Educación y D.U. N°314 de 2010.

CONSIDERANDO

Que por Resol. Ex. N°2257 de 2014, se aprobó Reglamento y Plan de Estudios del Programa de Postgrado conducente al Grado de Magister en Educación con mención en: Educación Ambiental, Evaluación Educación u Orientación Educación y Vocacional, y Enseñanza de las Ciencias Naturales y modificada por Resolución Exenta N°519 de 2021.

Que atendido a las modificaciones que ha tenido este Plan de estudios y Reglamento se ha acordado refundirlo en un solo cuerpo normativo.

El acuerdo de la junta directiva en sesión ordinaria N°259 de fecha 02 de octubre de 2014, en orden de facultar al Sr. Rector para que, cuando el Sr. Secretario General lo estime pertinente, elabore y apruebe los textos coordinados, sistematizados y refundidos de los reglamentos y ordenanzas aprobadas por la Junta Directiva, cuyo conocimiento, como consecuencia de las diversas modificaciones que les han afectado, se dificulta por parte de la comunidad universitaria.

Lo solicitado por el Secretario General Sr. Plinio Duran García.

RESUELVO

1°) FIJA TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN DE ESTUDIOS Y REGLAMENTO DEL PROGRAMA MAGISTER EN EDUCACIÓN.

PLAN DE ESTUDIO PROGRAMA DE MAGÍSTER EN EDUCACIÓN

N°	ACTIVIDAD CURRICULAR	TIPO DE FORMACIÓN	CARÁCTER	FLEXIBILIDAD	DURACIÓN (semanas)	HORAS INTRA-AULA (semana)			TOTAL HRS INTRA-AULA (A)	HORAS EXTRA-AULA (semana)	TOTAL HRS EXTRA-AULA (B)	TOTAL HRS DE LA ACTIVIDAD (A+B)	CREDITOS	PREREQUISITO
						TEORICA	PRACTICA	T/P						
Nivel I														
1	Problemática de la Educación Contemporánea	Especializada	T/P	Obligatoria	4	0	0	8	32	20	80	112	4	-
2	Bases Disciplinarias del Proceso Educativo	Especializada	T/P	Obligatoria	7	0	0	8	56	20	140	196	7	-
3	Fundamentos Conceptuales, Éticos y Epistemológicos de la Investigación Educativa.	Especializada	T/P	Obligatoria	5	0	0	8	40	20	100	140	5	-

4	Educación y Tecnología digital	Especializada	T/P	Obligatoria	4	0	0	8	32	20	80	112	4	-
Nivel II														
5	Métodos de Investigación en Educación.	Especializada	T/P	Obligatoria	7	0	0	8	56	20	140	196	7	-
6	Educación Ambiental y Enseñanza de las Ciencias	Especializada	T/P	Obligatoria	4	0	0	8	32	20	80	112	4	-
7	Educación, Convivencia y Clima Escolar	Especializada	T/P	Obligatoria	4	0	0	8	32	20	80	112	4	-
8	Proyecto de Tesis*	Actividad de graduación	T/P	obligatoria	5	0	0	8	40	20	100	140	5	-
Nivel III														
9	Escritura de Textos Académicos	Especializada	T/P	obligatoria	4	0	0	8	32	20	80	112	4	-
10	Modelos y Diseños curriculares	Especializada	T/P	Obligatoria	5	0	0	8	40	20	100	140	5	-
11	Fundamentos Epistemológicos de la didáctica	Especializada	T/P	Obligatoria	4	0	0	8	32	20	80	112	4	-
12	Tesis I*	Actividad de Graduación	T/P	Obligatoria	7	0	0	2	14	26	182	196	7	Actividad N°8
Nivel IV														
13	Tesis II	Actividad de Graduación	T/P	Obligatoria	19	0	0	2	38	26	494	532	19	Actividad N°12
14	Examen de Grado	Actividad de Graduación	T	Obligatoria	1	2	0	0	2	26	26	28	1	Actividad N° 13
TOTAL									478		1762	2240	80	

*Actividades curriculares calificadas por concepto aprobado o reprobado.

REGLAMENTO DEL PROGRAMA MAGÍSTER EN EDUCACIÓN

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Se establece un nuevo Reglamento para la Administración Académica del Programa de Magíster en Educación de la Universidad de La Frontera creado por Resolución Exenta 728 de septiembre de 1996.

ARTÍCULO 2. La tuición, coordinación y administración del programa de Magíster en Educación corresponderá a la Dirección Académica de Postgrado de la Universidad de la Frontera.

ARTÍCULO 3. El Departamento de Educación, de la Facultad de educación, ciencias sociales y humanidades, bajo cuyo alero se ha generado el Programa, prestará al Magíster el apoyo que sus medios le permitan, recibiendo a su vez la colaboración del Programa en los ámbitos de su competencia.

ARTÍCULO 4. El Programa de Magister en Educación conduce a la obtención del Grado de Magister en Educación.

ARTÍCULO 5. La gestión administrativa y académica del Magister en Educación estará a cargo de un Director(a) de Programa, designado según lo establecido en el art. 10 del Reglamento General para Programas de Magister de la Universidad de La Frontera (Res. Ex. N° 3810 del 06 de septiembre del 2017).

ARTÍCULO 6. El Programa contará con un Comité Académico y un cuerpo de Profesores adscrito al Programa cuya composición y funciones serán las indicadas en el Reglamento General para Programas de Magister de la Universidad de La Frontera (Artículo 10 y sucesivos, Res. Ex. N° 3810 del 06 de Septiembre del 2017).

ARTÍCULO 7. Asimismo, y con el objetivo de apoyar los procesos de autoevaluación y acreditación, el Director(a) será apoyado por las unidades que para este efecto dispone la Universidad a través de la Dirección Académica de Postgrado.

TÍTULO II OBJETIVOS DEL PROGRAMA, PERFIL DE INGRESO Y PERFIL DEL GRADUADO

ARTÍCULO 8. El Magister en Educación es un Programa de Postgrado de carácter Académico que se imparte en modalidad presencial, además del uso de un sistema de telepresencia para el aprendizaje; con dedicación parcial, y cuyo objetivo general es “Desarrollar en el graduando competencias orientadas a participar en actividades de investigación, junto a una sólida formación disciplinar, que lo habilite para fundamentar su quehacer sobre la base del conocimiento científico en el ámbito educativo”.

ARTÍCULO 9. El Programa pretende que los estudiantes logren los objetivos específicos:

- Promover la elaboración y desarrollo de proyectos de investigación en educación.
- Propiciar instancias formativas de diálogo sobre el conocimiento disciplinar en educación, fomentando el pensamiento crítico, creativo, trabajo en equipo y comportamiento ético en los postgraduandos.

ARTÍCULO 10. Perfil de ingreso

“Los estudiantes del Programa de Magister poseen grado de licenciado o título profesional de, al menos, 8 semestres de duración en Educación u otros profesionales que se desempeñen en esta área. Poseen motivación por comprender el fenómeno educativo que surge de su experiencia o vínculo con el área educativa”.

ARTÍCULO 11. Perfil de Graduación

El Magister en Educación de la Universidad de La Frontera es un postgraduado capaz de desempeñarse en (1) forma científica en el ámbito de la educación; (2) la formulación de proyectos de investigación en educación; (3) el desarrollo de investigaciones que signifiquen un aporte al conocimiento científico en educación; (4) la divulgación del conocimiento científico en el ámbito educativo.

Posee una sólida formación disciplinaria en educación que lo habilita para:

- (1.1) fundamentar su quehacer educativo sobre la base del conocimiento científico en este ámbito;
- (2.1) formular proyectos de investigación en educación sobre la base del conocimiento epistemológico, teórico y metodológico;
- (3.1) desarrollar proyectos de investigación que contribuyan al incremento del conocimiento científico en educación;
- (4.1) comunicar efectivamente en forma oral y escrita, el conocimiento disciplinar y los resultados de investigaciones en el ámbito educativo.

Tiene capacidad para trabajar en equipo, con pensamiento crítico, creativo y conducta ética, pudiendo desempeñarse en centros educativos, administración educativa y centros de investigación

TÍTULO III DE LA POSTULACIÓN, SELECCIÓN E INGRESO AL PROGRAMA

ARTÍCULO 12. DE LA POSTULACION

En los plazos establecidos y para solicitar su ingreso al Programa, el postulante deberá enviar a la secretaría de la dirección del magíster, el formulario de admisión de postgrado acompañado de la siguiente documentación:

- Presentar una solicitud fundamentada de su intención de ingresar al programa.

- Certificado original o copia legalizada del grado de licenciado o título profesional de, al menos, 8 semestres de duración en Educación u otra área.
- Certificado original o copia legalizada de la concentración de notas correspondiente.
- Dos cartas de referencia, de las cuales, a lo menos una deberá ser de un académico de la Universidad donde se graduó, o bien de la Universidad o institución en donde actualmente labora.
- Certificado de no deudas en programas de pregrado, postítulo o postgrado en la Universidad de La Frontera.
- Documento que aluda a la idea inicial del Proyecto de Tesis del postulante.
- Presentar un Curriculum Vitae
- Fotocopia por ambos lados de la cédula de identidad vigente.

Toda documentación emitida por instituciones extranjeras deberá ser presentadas en original, estar legalizada en la embajada o consulado de Chile en el país de origen o ante el Ministerio de Relaciones Exteriores en Chile, y traducida al castellano cuando corresponda.

ARTÍCULO 13. DE LA SELECCIÓN

Cumplida la etapa de postulación, se iniciará la etapa de evaluación de los antecedentes en base a cinco (5) criterios, cada uno de los cuales posee su respectiva ponderación.

Evaluación de antecedentes

Criterios	Ponderación
Estudios realizados	20%
Trayectoria profesional	20%
Participación en proyectos de investigación	25%
Ponencias y publicaciones	25%
Entrevista personal	10%
Total	100%

TÍTULO IV PLAN DE ESTUDIO

ARTÍCULO 14. El Régimen de Estudios es semestral; el Programa se realiza en 4 semestres académicos.

ARTÍCULO 15. El Plan de Estudios del Magister en Educación, está organizado en 14 actividades curriculares, todas obligatorias y de carácter teórico-práctica, excepto el examen de grado que tiene carácter teórico; con una formación de tipo especializada, dando un total de 2240 horas intra-aula y extra-aula, lo cual equivale a un total de 80 créditos SCT.

El Programa de Magister tiene una duración de 4 semestres académicos, y cada semestre tiene una duración de 20 semanas.

Este Programa de Magister conduce a la obtención del grado de Magister en Educación.

TÍTULO V DE LA ASISTENCIA, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CURRICULARES

ARTÍCULO 16. La asistencia a clases es obligatoria en un porcentaje mínimo de 75%. El no cumplimiento de esta exigencia implica la reprobación de la actividad curricular.

El estudiante que, por motivos de salud, no asista ni entregue trabajos de carácter obligatorio que son parte de la evaluación y nota final de la actividad curricular, deberá presentar certificado médico otorgado por un profesional competente y entregado en un plazo máximo de 7 días posteriores a la actividad.

ARTÍCULO 17. Las calificaciones de los estudiantes se expresan en la escala de notas que va desde 1.0 al 7.0, siendo la mínima de aprobación 5.0.

ARTÍCULO 18. La cantidad, naturaleza y fechas de las evaluaciones son resueltas por el profesor de la actividad curricular correspondiente y deberán ser acordadas en la primera clase de cada módulo, de lo cual se deja constancia en el Programa respectivo.

ARTÍCULO 19. En caso de reprobación, el estudiante tiene derecho a rendir un examen de repetición en un plazo no superior a un mes desde la fecha de reprobación, de acuerdo al Reglamento General de Programas de Magister (Art. 37).

En caso de reprobación una actividad curricular en segunda oportunidad o reprobación dos actividades curriculares en primera oportunidad, será eliminado del Programa.

ARTÍCULO 20. El estudiante puede prolongar sus estudios hasta un año, de acuerdo al artículo 65 del Reglamento General de Programas de Magister.

TÍTULO VI DE LA TESIS Y EL EXAMEN DE GRADO

ARTÍCULO 21. Los estudios conducentes al grado de Magister en Educación culminarán en una tesis individual.

Se entiende por tesis la exposición escrita de una investigación sistemática en el ámbito educativo a través de la cual el estudiante elaborará y llevará a cabo una propuesta creativa que signifique un aporte al desarrollo científico de la educación, producto de su propia síntesis y aplicación práctica de los conocimientos, destrezas y habilidades adquiridas en el Programa.

El escrito de la tesis será en un formato definido por el programa, según el artículo 48 del reglamento general de programas de magister, y como mínimo deberá contener los apartados de: Resumen, planteamiento del problema, marco teórico/conceptual (o equivalente), marco metodológico, análisis de datos, resultados, discusión de resultados y conclusiones.

ARTÍCULO 22. En la elaboración y desarrollo de la Tesis, se consideran las siguientes actividades curriculares:

- **Proyecto de Tesis:** actividad en que el estudiante deberá presentar su proyecto ante una Comisión integrada por el/la director/a del Programa, Profesor/a Guía de Tesis y un Profesor/a Evaluador/a Interno;
- **Tesis I:** el estudiante deberá entregar un Informe escrito al profesor Guía de Tesis, conteniendo todas las mejoras sugeridas por la comisión evaluadora del Proyecto de Tesis, además debe incorporar recolección de datos y primeros análisis.
- **Tesis II:** el estudiante presentará en forma escrita y oral a la Comisión Evaluadora, el análisis e interpretación de resultados. El estudiante deberá entregar el documento escrito de su tesis a la dirección del Programa. A propuesta del profesor Guía de Tesis, la Dirección del Programa deberá conformar una comisión evaluadora de tesis de conformidad al artículo 49 Reglamento General.

ARTÍCULO 23. La calificación obtenida en cada una de las actividades curriculares del proceso de tesis podrá ser: Aprobado, Aprobado con modificaciones o Reprobado. En el caso de aprobado con modificaciones el estudiante deberá realizar los cambios sugeridos por la comisión evaluadora de Tesis o el profesor guía en su caso (proyecto de tesis y tesis I); y en el caso de reprobado proyecto de tesis, el estudiante deberá elaborar una nueva Tesis, y en el caso de reprobado Tesis I o Tesis II, se aplicará el artículo 53 del Reglamento General de Programas de Magister.

ARTÍCULO 24. El graduando deberá presentar una Ponencia o Poster relacionada con el tema de su Tesis, al menos, a un Congreso Nacional o Internacional de Educación, durante su permanencia en el Magister, de cuya participación deberán entregar la respectiva certificación a la Dirección del Magister.

ARTÍCULO 25. El estudiante deberá enviar de acuerdo al artículo 48 del Reglamento General para Programas de Magister un artículo relacionado con el tema de su Tesis de primer autor, con primera adscripción de este autor a la Universidad de La Frontera, en una revista indexada en Latindex, Scielo, Scopus o WoS, previa aprobación del profesor guía de Tesis, quien informará vía correo electrónico a la Dirección de Programa.

ARTÍCULO 26. El Examen de grado es una actividad académica que se regirá de acuerdo al Reglamento General para Programas de Magister de la Universidad de La Frontera, en específico lo que los siguientes artículos señalan:

Artículo 56. El candidato de grado de magister, cuya tesis de grado haya sido aprobada por la comisión evaluadora, deberá rendir un examen de grado que consistirá en una exposición y defensa pública de la misma que podrá tener una modalidad presencial o a distancia.

De común acuerdo con el candidato, el profesor guía y el director del programa fijarán la fecha de examen de grado, la que se comunicará a la dirección académica de postgrado y se solicitará la designación de la comisión de examen de grado, la que estará constituida por los académicos miembros de la comisión evaluadora. En el caso de no ser posible, se nominará a una nueva comisión de examen de grado.

La comisión de examen de grado será presidida por el director del programa o quien este nomine, quien no tendrá derecho a evaluación. En el caso, que el director del programa sea profesor guía

del candidato, o integre la comisión de examen de grado, éste será representado por un miembro del comité académico del programa.

En calidad de ministro de fe asistirá el director de postgrado e investigación de la Facultad, según corresponda, o su representante.

Con todo, si la tesis de grado contempla información reservada, el director académico de postgrado podrá, por resolución fundada, limitar la publicidad de su defensa a las personas que estime conveniente y restringir la circulación del ejemplar electrónico en la forma que se estime pertinente.

Artículo 57. El acta de examen de grado es un documento formal en el cual debe indicarse:

- a) Nombre completo y número de matrícula del candidato a magíster.
- b) Nombre del grado académico que obtendrá
- c) Nombre de la Tesis de Grado
- d) Calificación obtenida (nota y concepto, en palabras y numérica).
- e) Comisión, nombre y firma.
- f) Fecha del examen

Artículo 58. Si el examen del candidato es aprobado, la comisión de examen de grado otorgará una nota global de examen de grado, la que se formalizará mediante un acta de examen de grado, la que debe incluir el nombre completo de la tesis de grado.

TITULO VII PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO

ARTÍCULO 27. Los requisitos para la Graduación son los siguientes:

- Aprobar el total de actividades curriculares del Programa.
- Demostrar comprensión lectora en inglés, en términos de leer comprensivamente textos especializados.
- Elaborar, desarrollar y aprobar una tesis.
- Acreditar envío de un artículo sobre su tesis de acuerdo al artículo 25, del presente reglamento.
- Presentar una ponencia o poster en un evento científico (congreso, coloquio, simposio, etc.).
- Aprobar el Examen de Grado.

ARTÍCULO 28. La calificación final del Magister resultará del promedio ponderado de las calificaciones obtenidas en las asignaturas del Plan de Estudios, en el proceso de Tesis y en el Examen de Grado, de acuerdo a las ponderaciones siguientes:

Promedio simple obtenido en las 11 actividades curriculares del plan de estudios (N° 1 al N° 11)	50%
Tesis II	40%
Examen de grado	10%

ARTÍCULO 29. Cumplidos todos los requisitos dispuestos por el Programa, el/la estudiante deberá entregar personalmente en la oficina de Títulos y Grados de la Dirección de Registro Académico Estudiantil de Secretaria General, todos los documentos necesarios, para la tramitación de su Grado, en un plazo no superior a 60 días, contados desde la fecha de aprobación del Examen de Grado, y completar el Formulario de solicitud de título/grado.

- Los documentos a presentar son:
- Constancia de Cobranza de Postgrado
- Constancia entrega de Informe o Tesis, documento.
- Constancia Biblioteca Central.
- Una fotografía tamaño Carnet, con nombre y N° de R.u.t. (colocada en el formulario de solicitud de título/grado))
- Fotocopia Carnet de Identidad.

La fecha de grado corresponderá a la fecha de aprobación del Examen de Grado.

TITULO VIII DE LAS CAUSALES DE ELIMINACIÓN

ARTÍCULO 30. Las causales de eliminación del Magister en Educación serán las señaladas en los artículos 64 y 65 del Reglamento General de Programas de Magister.

TÍTULO IX
CONSIDERACIONES FINALES

ARTÍCULO 31. El Programa podrá realizar, a través de los procedimientos institucionales que correspondan, acuerdos de cooperación, convenios de vinculación, u otro tipo de acuerdos vinculantes con programas de postgrado (magister o doctorados), pregrado, instituciones de investigación, profesionales, u otras, tanto nacionales como extranjeras, que permitan el desarrollo de actividades académicas y que redunden en un aporte para las/los estudiantes y docentes del Programa.

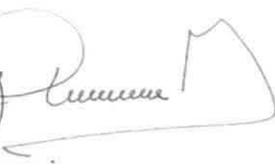
ARTÍCULO 32. Si se detectan comportamientos en las/los estudiantes, que pudieran atentar contra los principios éticos de la profesión y de la Universidad, o faltar a Protocolos que rigen la interacción y convivencia de la comunidad universitaria, el profesor responsable de la actividad donde se observó el comportamiento o el miembro del programa que observe la situación, se comunicará por escrito a la Dirección del Programa, quien someterá a evaluación según lo establecido en los procedimientos del Reglamento de Convivencia Estudiantil (Resolución Exenta N°33 del 05/01/2009) y del "Protocolo de actuación para enfrentar situaciones de acoso sexual, abuso sexual, maltrato, acoso laboral y discriminación arbitraria", aprobado según Resolución Exenta N°1141 de fecha 7 de mayo de 2019 y demás normativa universitaria aplicable.

ARTÍCULO 33. Toda situación no considerada en este Reglamento será resuelta por el Director/a Académico/a de Postgrado, previo informe del Comité Académico del Programa.

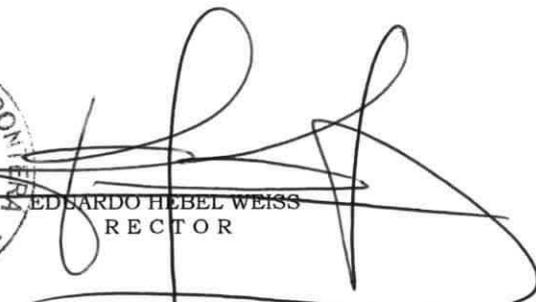
ARTÍCULO TRANSITORIO

Para los estudiantes con ingreso año 2019 y anteriores continuará aplicándose el reglamento y plan de estudios aprobados Resolución Exenta N°2257 año 2014.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL



EDERARDO HEBEL WEISS
RECTOR

- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
- Vicerrectoría Adm. y Finanzas
- Secretario General
- Decano Facultad Ed., Cs. Sociales y Hdes.
- Vicedecano Facultad Ed., Cs. Sociales y Hdes.
- Secretario de Facultad Ed., Cs. Sociales y Hdes.
- Direcc. de Análisis y Desarrollo Institucional
- Direcc. de Calidad Académica Fac. Odontología
- Direcc. Académica de Investigación y Postgrado
- Directores Deptos. Facultad Ed., Cs. Sociales y Hdes.
- Directores de Carrera Facultad Ed., Cs. Sociales y Hdes.
- Dirección de Pregrado Facultad Ed., Cs. Sociales y Hdes.
- Direcc. Registro Académico Estudiantil

